

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00107 00

**CLASE DE PROCESO: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

**DEMANDANTE: EDGAR ALBERTO GAITÁN ARIZA.**

**DEMANDADO: JHON ALBEIRO CASTEBLANCO JUNCO.**

Se **DESESTIMA** el trámite de notificación del demandado a la dirección física reportada en la demanda, toda vez que en el aviso remitido en los términos del artículo 292 del C.G.P. se incluyó errada la fecha del auto que debe notificarse, pues si bien en la parte introductoria quedo 12 de enero de 2022 que es la correcta, más adelante quedo 16 de febrero de 2021, que no es la del proceso.



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 No. 14-33

[Cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACIÓN AVISO ART. 292 CGP

Señor(a) JHON ALBEIRO CASTIBLANCO JUNCO

Dirección: johncj9025@hotmail.com

Ciudad: Bogotá D.C.

Radicación proceso: 11001400305520210010700

Clase de proceso: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO

Fecha providencia que se notifica: 12 de ENERO DE 2022, notificado en estado del 14 de enero de 2022.

Demandante: EDGAR ALBERTO GAITAN ARIZA

Demandado: JHON ALBEIRO CASTEBLANCO JUNCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16/ mes Febrero/año 2021/, donde se admitió la demanda X/, profrirá mandamiento de pago \_/, ordenó citarlo \_/. O dispuso \_/ / proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para comunicarse al juzgado y para retirarlos. Pasado el día de la entrega Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.



Por tanto, la parte actora debe realizar nuevamente las diligencias de notificación en los términos del artículo 292 del C.G.P. o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a la misma dirección.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Lo anterior, en los términos del artículo 317 del C.G.P., es decir, se le concede un término de treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS**  
Jueza

Csl.